RESOLUCIÓN
No.00156 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL PMC-SA-SIP-112-2025".

LA PERSONERA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, la personería municipal de san José de Cúcuta, teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales, y prestación eficiente de los servicios de la entidad, está interesada en proceder a realizar la adjudicación del proceso cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL REACONDICIONAMIENDO DE LAS OFICINAS DONDE FUNCIONA LE PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA"**, con ajuste a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas, en los estudios previos, analisis del sector y demas documentos anexo al pliego electronico.

Que, Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Reglamentario 310 de 2021, prevé que "Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente"- y que el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios se hará de manera gradual.

Que, en el ejercicio de coordinar los procesos de contratación publica LA Agencia CCE, determina que, "dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras". De conformidad al Decreto No. 310 de 2021 del Ministerio de Planeación Colombia, el "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional como características especiales".
Que, se realizó la búsqueda en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, encontrándose que la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente NO tiene vigente Acuerdos Marco para estos SUMINISTROS que se pretenden adquirir.

Que, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y la cuantía de los servicios a adquirir, se considera que la modalidad de selección a utilizar es el proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización por Subasta Inversa Presencial con presupuesto agotable, de conformidad con el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.2.2 y ss. del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN
No.00156 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL PMC-SA-SIP-112-2025".

Que, la personería Municipal de San José de Cúcuta, el 18 de noviembre de 2025 publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos, el certificado de disponibilidad presupuestal, los anexos que soportan los documentos previos documentos asociados al Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía por subasta inversa presencial.

Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección, esto es desde el 18 de noviembre de 2025 hasta el día 25 de noviembre de 2025.

Que dentro de dicho termino No se recibieron observaciones, al proyecto de estudios, análisis del sector o pliego electrónico.

Que, Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 DE 2021, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes domiciliadas en el departamento o municipio de ejecución. Teniendo en cuenta lo anterior, se recibieron dos solicitudes de limitación a MiPymes por parte de los siguientes interesados:

- NORA HAYDE VILLAMIZAR VIVAS, mayor de edad, domiciliada en el municipio de San José de Cúcuta, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 37.247.617 de CUCUTA, debidamente autorizado en nombre y quien obra como representante legal de INDUSTRIAS VICAR.
- SANDRA MILENA REYES GAMBOA, identificado con la cédula de ciudadanía 37.247.617 de Cúcuta, actuando como Representante Legal de la empresa INTECPROYECTOS identificada con Nit. 37.397.498-2

Una vez revisadas las solicitudes radicadas mediante la plataforma SEOCP II, dentro del término establecido para tal fin, se procede a acceder a las mismas y se limitar el presente proceso de selección a MiPymes domiciliadas en el municipio de ejecución.

Que, para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se tendrá como presupuesto el valor establecido en el estudio de mercado, el cual asciende a la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($90.000.000)** incluido IVA, todos los costos y demás impuestos que correspondan, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal N°000215 del 18 de noviembre de 2025, amparado por el Rubro N°2.1.2.01.01.004.01.01.02.01 compra de equipo.

Que, la personería municipal de Cúcuta, ordenó mediante la Resolución No. 000151 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, la apertura del proceso de Selección Abreviada para la

RESOLUCIÓN
No.00156 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL PMC-SA-SIP-112-2025".

adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial, identificándose está como PMC-SA-SIP-112-2025, y se publicó en la misma fecha el Pliego de condiciones electrónico, que rigió el proceso de selección en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que, el 01 de diciembre de 2025, siendo las 9:00 a.m. a través de la Página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , se dio cierre al proceso de selección y se recibió oferta por parte de: 1) NORA HAYDE VILLAMIZAR VIVAS identificada con la cedula de ciudadanía 37.247.617, obrando en representante legal de INDUSTRIA VICAR.

Que el Comité Evaluador, dentro del período fijado en el cronograma del proceso modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial No PMC-SA-SIP-112-2025 realizó la evaluación de las propuestas presentadas por: 1) NORA HAYDE VILLAMIZAR VIVAS identificada con la cedula de ciudadanía 37.247.617, obrando en representante legal de INDUSTRIA VICAR.

Que el día 04 de diciembre de 2025, se publicó los informes por parte del comité evaluador y se corrió traslado a los oferentes hasta el 10 de diciembre de 2025, para que presentaran las subsanaciones u observaciones a los informes de evaluación publicados.

Que, como resultado de las evaluaciones jurídicas, técnicas y financieras, dentro del término establecido, el proponente NORA HAYDE VILLAMIZAR VIVAS identificada con la cedula de ciudadanía 37.247.617, obrando en representante legal de INDUSTRIA VICAR. NORA HAYDE VILLAMIZAR VIVAS identificada con la cedula de ciudadanía 37.247.617, obrando en representante legal de INDUSTRIA VICAR. fue habilitado, por allegar las subsanaciones correspondientes.

Que en el presente proceso de selección, solo quedo UNA (1) oferta habilitada, por consiguiente, el comité evaluador sugirió a la ordenadora del gasto que se proceda con lo estipulado Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.2: "Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa

(...)
Que, si en el proceso de contratación se presenta sólo un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está resultare habilitado, para participar en la subasta, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor del proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda la disponibilidad presupuestal para el contrato, indicado en el pliego de condiciones, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
La resolución de adjudicación se notificará personalmente al proponente favorecido y se comunicará a los no favorecidos, dentro de la audiencia pública.

RESOLUCIÓN
No.00156 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL PMC-SA-SIP-112-2025".

El Procedimiento de subasta inversa presencial, se ajustará a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015."

Que, conforme al informe final del comité evaluador de fecha 10 de diciembre de 2025, se tiene que la única propuesta presentada y habilitada es la de NORA HAYDE VILLAMIZAR VIVAS identificada con la cedula de ciudadanía 37.247.617, obrando en representante legal de INDUSTRIA VICAR. NORA HAYDE VILLAMIZAR VIVAS identificada con la cedula de ciudadanía 37.247.617, obrando en representante legal de INDUSTRIA VICAR, de acuerdo a los pliegos de condiciones del proceso de selección y una vez verificada su propuesta económica presentada se evidencia que no supera el presupuesto oficial asignado el cual corresponde a la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($89.654.600), incluido IVA, todos los costos y demás impuestos que correspondan.

Que, una vez analizada toda la información presentada por el proponente, y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del contrato, se procede adjudicar el proceso Selección Abreviada Subasta Inversa No. PMC-SA-SIP-112-2025 a la empresa NORA HAYDE VILLAMIZAR VIVAS identificada con la cedula de ciudadanía 37.247.617, obrando en representante legal de INDUSTRIA VICAR. NORA HAYDE VILLAMIZAR VIVAS identificada con la cedula de ciudadanía 37.247.617, obrando en representante legal de INDUSTRIA VICAR, por valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($89.654.600), incluido IVA y demás impuestos a los que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto, la personería Municipal de Cúcuta

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección de Selección Abreviada de menor cuantía por subasta inversa presencial, de acuerdo con las necesidades de la entidad **No PMC-SA-SIP-112-2025**. cuyo objeto es la "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL REACONDICIONAMIENDO DE LAS OFICINAS DONDE FUNCIONA LE PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA"**, a NORA HAYDE VILLAMIZAR VIVAS identificada con la cedula de ciudadanía 37.247.617, obrando en representante legal de INDUSTRIA VICAR, por valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($89.654.600), incluido IVA y demás impuestos a los que haya lugar, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal N°000215 del 18 de noviembre de 2025, amparado por el Rubro N°2.1.2.01.01.004.01.01.02.01 compra de equipo.

RESOLUCIÓN
No.00156 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL PMC-SA-SIP-112-2025".

ARTICULO SEGUNDO. Publicar esta resolución en el SECOP II en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007 y su Reglamentario Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta, a los 11 días del mes de diciembre de 2025

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUDY PAEZ ORTEGA
Personera Municipal de San José de Cúcuta

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Alvaro Edgar Hernandez Parra	Asesor Jurídico Externo – contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.